

		FORMATO: NOTIFICACIÓN POR AVISO OTRAS DEPENDENCIAS	Versión: 6.0
		PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 15/02/2021
			Código: GDC-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal "cerrado", no fue posible notificar por aviso a la ciudadana ROSA MARÍA LOZANO PEÑA.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo y el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido de los oficios con radicado No. **2021EE0029054** de 26 de marzo de 2021 y **2021EE0029029** de de 26 de marzo de 2021, a través del cual se le notifica por aviso de la Resolucion No. 0651 del 30 de diciembre de 2019. (Ver adjunto).

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación 3 MAY 2021

Fecha de desfijación 20 MAY 2021


ABEL ENRIQUE MARTINEZ SIERRA
COORDINADOR GRUPO DE TITULACIÓN Y SANEAMIENTO PREDIAL

Revisó: César Rodríguez Castro
Elaboro: Iván Javier Suárez Quiroga
Exp: 3865
Fecha: Abril de 2021



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 26-03-2021 09:41
Al Contestar Cite Este No.: 2021EE0029029 Folio 1 Anex 0 FA 0
ORIGEN 7211 GRUPO DE TITULACIÓN Y SANEAMIENTO PREDIAL / GINIA PAOLA PRIETO
CASTRO
DESTINO ROSA MARIA LOZANO PEÑA
ASUNTO NOTIFICACIÓN POR AVISO (ARTÍCULO 69 LEY 1437 DE 2011) RESOLUCIÓN NO. 0651
065 ELABORADO POR IVÁN JAVIER SUÁREZ QUIROGA

2021EE0029029



10 años
2011 • 2021

Bogotá, D.C.

Señora
ROSA MARÍA LOZANO PEÑA
Calle 75C No. 4B - 21 Sur Este
Barrio Los Olivares
Bogotá D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (ARTÍCULO 69 LEY 1437 DE 2011)
RESOLUCIÓN NO. 0651 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019.

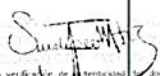
Respetada señora Rosa, reciba un cordial saludo:

La Coordinación del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, hace saber que se emitió la **Resolución No. 0651 del 30 de diciembre de 2019**, de la cual se allega copia integral. Lo anterior con el fin de llevar a cabo la diligencia de notificación del precitado acto administrativo, razón por la cual adjunto al presente el formato correspondiente de Notificación por Aviso.

Advertencia: La presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso. Se le informa que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con dispuesto en el artículo 74 del C.P.A.C.A. Es decir que tiene 10 días hábiles para interponerlo, luego de lo cual, si no agota su derecho, la **Resolución No. 0651 del 30 de diciembre de 2019**, quedará en firme.

Es necesario que tenga presente que solo hasta cuando la Resolución quede en firme, es que debe dirigirse a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, previo recibo de los documentos originales a saber: 3 ejemplares de la constancia de ejecutoria y 3 ejemplares originales del acto administrativo, cualquier gestión que se haga sin que haya recibido los documentos en original antes enunciados, será ineficaz ante la ORIP.

Cordialmente


Para servir de Notificación de documentos
constancia de ejecutoria y como
encuadre del mensaje de datos de conformidad con
la Ley 1437 de 2011

SINDY CAROLINA FORERO MARTÍNEZ
Coordinadora Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Anexos: ocho (08) folios.

Elaboró: Iván Javier Suárez Quiroga *IJS*
Revisó: César Rodríguez Castro
Fecha: Marzo 2021
Exp: 3865

Calle 17 No. 9 - 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 3505240 • Ext: 101
www.minvivienda.gov.co

Versión: 8.0
Fecha: 15/02/2021
Código: GDC-PL-07
Página 1 de 1



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 26-02-2021 10:07
Al Contestar Cite Este No.: 2021EE0029054 Folio 1 Anexo 0 F.A. 0
ORIGEN: 7211 GRUPO DE TITULACIÓN Y SANEAMIENTO PREDIAL / GIYPA PAOLA PRIETO
CASTRO
DESTINO: ROSA MARIA LOZANO PEÑA
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (ARTÍCULO 69 LEY 1437 DE 2011) RESOLUCIÓN NO. 0651
OBS: ELABORADO POR IVÁN JAVIER SUÁREZ QUIROGA
2021EE0029054

10 años
2011 • 2021

Bogotá, D.C.

Señora
ROSA MARÍA LOZANO PEÑA
Carrera 14 No. 12 - 16
Funza - Cundinamarca

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (ARTÍCULO 69 LEY 1437 DE 2011)
RESOLUCIÓN NO. 0651 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019.

Respetada señora Rosa, reciba un cordial saludo

La Coordinación del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, hace saber que se emitió la **Resolución No. 0651 del 30 de diciembre de 2019**, de la cual se allega copia integral. Lo anterior con el fin de llevar a cabo la diligencia de notificación del precitado acto administrativo, razón por la cual adjunto al presente el formato correspondiente de Notificación por Aviso.

Advertencia: La presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso. Se le informa que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con dispuesto en el artículo 74 del C.P.A.C.A. Es decir que tiene 10 días hábiles para interponerlo, luego de lo cual, si no agota su derecho, la **Resolución No. 0651 del 30 de diciembre de 2019**, quedará en firme.

Es necesario que tenga presente que solo hasta cuando la Resolución quede en firme, es que debe dirigirse a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, previo recibo de los documentos originales a saber: 3 ejemplares de la constancia de ejecutoria y 3 ejemplares originales del acto administrativo, cualquier gestión que se haga sin que haya recibido los documentos en original antes enunciados, será ineficaz ante la ORIP.

Cordialmente,

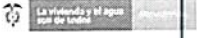

Para verificación de identidad del documento
consulte:
www.mv.gov.co/verificacion-de-documentos
inspector del mensaje de datos de conformidad con
la legislación y el Art. 74 de la Ley 1712 de 2014

SINDY CAROLINA FORERO MARTÍNEZ
Coordinadora Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Anexos: ocho (08) folios.
Elaboró: Iván Javier Suárez Quiroga
Revisó: César Rodríguez Castro IJS
Fecha: abril de 2021
Exp: 3865

Calle 17 No. 9 - 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 3505240 • Ext: 101
www.minvivienda.gov.co

Versión: 8.0
Fecha: 15/02/2021
Código: GDC-PL-07
Página 1 de 1

 	FORMATO: NOTIFICACIÓN POR AVISO	Versión: 7.0
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Fecha: 15/02/2021
		Código: GDC-F-06

La Coordinadora del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en uso de las facultades especiales conferidas por la Resolución No. 0508 del 05 de octubre de 2020, profirió la **Resolución No. 0651 del 30 de diciembre de 2019 "Por la cual se transfiere la propiedad de un inmueble adjudicado por el Instituto de Crédito Territorial"**.

Que la **Resolución No. 0651 del 30 de diciembre de 2019** resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO. TRANSFERENCIA DE DOMINIO: El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, identificado con el NIT **900.463.725-2** a través de la Coordinación del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial, actuando como subrogatario de los derechos y obligaciones del INURBE en Liquidación y de las entidades legadas a dicha liquidación, a saber: ICT y UAE del ICT, transfiere a la señora **ROSA MARIA LOZANO PEÑA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.601.199, **POR PAGO EFECTIVO** y como cuerpo cierto, el derecho pleno de dominio que actualmente tienen y ejercen sobre el inmueble ubicado en la CL 75B BIS SUR 1 02 de la Urbanización **LOS OLIVARES** antes (casa # 23 manzana G) de la ciudad de Bogotá D.C. e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria de **MAYOR EXTENSIÓN 50S-40032804**, que obra a folios 157 a 161 del expediente físico, con el CHIP AAA0024FMEP y el código de sector 0025275214.

De acuerdo con el Plano de Lote expedido por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL UAECD de fecha 22/11/2014, el cual hace parte constitutiva de la presente resolución, a continuación se relacionan el área de terreno y los linderos del inmueble objeto de la presente transferencia:

Área de Terreno: 60 m2

LINDEROS DE TERRENO

De	A	Dist. m.	Lindero (Placa Domiciliaria)
A	B	5	CL 75BBIS S
B	C	12	KR 8 75A 10 S
C	D	5	CL 75B S 1 03
D	A	12	CL 75BBIS S 1 06

	FORMATO: NOTIFICACIÓN POR AVISO		Versión: 6.0
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		Fecha: 10/09/2019
			Código: GDC-F-06

PARÁGRAFO PRIMERO. La transferencia del derecho de dominio se realiza en el estado que se encuentra el inmueble y en consecuencia, el beneficiario acepta que carece de derecho y legitimación para iniciar cualquier tipo de reclamación administrativa o judicial encaminada a obtener pago, bien por concepto de reparaciones de cualquier índole o por concepto de mejoras, cualquiera que sea su naturaleza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa y en sujeción a lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto 554 de 2003, EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, declara que la Obligación identificada con código 01130000 y localización 01-070-0005 y por un valor de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.150.000.00), se encuentra cancelada en su totalidad.

ARTÍCULO TERCERO. SANEAMIENTO: El inmueble objeto de la transferencia, se encuentra libre de hipotecas, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias y cualquier otra limitación de dominio.

ARTÍCULO CUARTO. ENTREGA: Que la beneficiaria **ROSA MARIA LOZANO PEÑA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.601.199, declara en sede administrativa, que ocupa actualmente el inmueble objeto de esta transferencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Dada la condición de beneficiaria de la transferencia del derecho de dominio, ésta manifestó que se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto predial, tasas, sobretasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales, cuotas de administración, pagos de servicios. En consecuencia, los beneficiarios también asumen por voluntad propia y de conformidad con la ley, los gravámenes que pesen sobre el inmueble desde el momento en que se hizo la entrega material del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de presentarse cualquier cobro por concepto de impuesto predial, tasas, sobretasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales, cuotas de administración, pagos de servicios, estos estarán a cargo exclusivamente del beneficiario de esta transferencia, conforme a la entrega material del inmueble por parte del extinto ICT en su momento.

ARTÍCULO QUINTO. PATRIMONIO DE FAMILIA: Tratándose de un inmueble adjudicado por el ICT, la propiedad constituye sobre el mismo, patrimonio de familia inembargable a favor suyo, de sus hijos menores actuales y los que llegare a tener.

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICACIÓN: Notificar esta Resolución a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

	FORMATO: NOTIFICACIÓN POR AVISO	Versión: 6.0
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Fecha: 10/09/2019
		Código: GDC-F-06

ARTÍCULO SÉPTIMO. RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Coordinadora del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” documento que deberá radicar en la calle 18 No. 7 – 59, en la Ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO OCTAVO.- REGISTRO: Se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, asignar matrícula Inmobiliaria **INDIVIDUAL** al inmueble de que trata la presente Resolución, teniendo en cuenta que éste hace parte del predio de mayor extensión identificado con el **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA DE MAYOR EXTENSIÓN No. 50S-40032804**.

PARAGRAFO. El presente Registro debe realizarse en los términos señalados en el párrafo del artículo 34 de la Ley 1537 del 20 de Junio de 2012.

ARTÍCULO NOVENO. GASTOS: Serán a cargo del titular de la transferencia, los gastos que se generen por calificación e inscripción en registro, así como los correspondientes a la protocolización del presente Acto Administrativo, conforme a la Ley.

ARTÍCULO DECIMO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), se está notificando por aviso sobre este acto administrativo a las siguientes personas:

C.C.	NOMBRE PETICIONARIO
28.601.199	ROSA MARIA LOZANO PEÑA

Contra el acto administrativo mencionado procede el recurso de reposición ante el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ubicado en la Calle 18 No. 7 – 59 de Bogotá D.C., el cual puede ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del C.P.A.C.A., la notificación del acto administrativo se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Para efectos de la notificación se adjunta copia integra de la **Resolución No. 0651 del 30 de diciembre de 2019**, proferida por la Coordinadora del Grupo de Titulación y

	FORMATO: NOTIFICACIÓN POR AVISO	Versión: 6.0
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Fecha: 10/09/2019
		Código: GDC-F-06

Saneamiento Predial de la Dirección del Sistema Habitacional del Viceministerio de Vivienda, en cinco (05) folios.

Dado en Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año 2021.

Para verificar la autenticidad del documento
consultar al www.minvivienda.gov.co
o al correo electrónico atencionalciudadano@minvivienda.gov.co
o al número de atención al ciudadano 122
o al número de atención al ciudadano 123
o al número de atención al ciudadano 124
o al número de atención al ciudadano 125
o al número de atención al ciudadano 126
o al número de atención al ciudadano 127
o al número de atención al ciudadano 128
o al número de atención al ciudadano 129
o al número de atención al ciudadano 130

SINDY CAROLINA FORERO MARTÍNEZ
Coordinadora Grupo de Titulación y Saneamiento Predial

Elaboró: Iván Javier Suárez Quiroga **IJS**
Revisó: César Rodríguez Castro
Exp: 3865

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Política de Tratamiento de los Datos Personales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: <http://www.minvivienda.gov.co/Procesos/Corporativos/GPI-L-01%20incumplimiento%20tratamiento%20datos%20personales%2010.pdf>